

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la primera subasta de 1994 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 12 de enero:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 14 de enero de 1994.  
Fecha de amortización: 13 de enero de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 507.797 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 505.781 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,700 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 92,752 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 7,788 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 7,728 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
92,700 .....	150.600	927.000
92,750 .....	201.105	927.500
92,800 y superiores ....	154.076	927.520

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 927.520 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta. No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

7. Importe nominal emitido:

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4 de la Orden de 20 de enero de 1993, en esta emisión ha sido anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 1.000.000 de pesetas, al no haber sido hecho efectivo la totalidad de su desembolso. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 505.780 millones de pesetas.

Madrid, 13 de enero de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1387** RESOLUCION de 10 de enero de 1994, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondiente al año 1993.

La Ley del Deporte atribuye a los poderes públicos la misión de fomentar, orientar y desarrollar las actividades físico-deportivas y reconoce al Consejo Superior de Deportes las competencias que en este terreno son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido, y considerando necesario al hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como participantes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva,

Este Consejo Superior de Deportes, acuerda:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1993, para distinguir a los deportistas y demás entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Educación Física y del Deporte.

Segundo.—Los Premios establecidos son los siguientes:

### Premio Reina Sofía

Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

### Premio Nacional don Felipe de Borbón

Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

### Premio Infantas de España SS.AA.RR. doña Elena y doña Cristina

Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

### Trofeo Comunidad Iberoamericana

Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.

### Copa Barón de Güell

Para premiar a equipos o selecciones nacionales que más se hayan destacado por su actuación deportiva durante el año.

### Premio Olimpia

Para premiar a la persona o entidad que por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros, se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

### Copa Stadium

Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

### Premio Consejo Superior de Deportes

Para premiar a la entidad local española que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones comunitarias.

### Trofeo Joaquín Blume

Para premiar a la Universidad o centro escolar que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

Tercero.—Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades sean acreedores, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.—Las propuestas que podrán formular deportistas federados, asociaciones deportivas, federaciones y órganos de las Administraciones Públicas, se dirigirán, acompañadas del correspondiente historial, al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Estas propuestas podrán presentarse, indistintamente, en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, en los departamentos responsables del área de deportes de las Comunidades Autónomas, en las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles, y en las Federaciones Deportivas Españolas.

Quinto.—El plazo de presentación de las propuestas expira el día 1 de marzo de 1994.

Sexto.—Un Jurado calificador nombrado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y presidido por su Director general, estudiará las propuestas presentadas al Secretario de Estado. Dicho Jurado contará con un funcionario del citado organismo como Secretario, que tendrá entre otras, las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a la consideración de los miembros de aquél.

Séptimo.—Los Premios Nacionales del Deporte serán entregados solemnemente en un acto público que se celebrará en Madrid. Los galardonados recibirán simultáneamente con el trofeo, un diploma acreditativo de la concesión del premio que corresponda, y de éste, además, recibirán al

año siguiente de su concesión una réplica en miniatura, que quedará de su propiedad.

Madrid, 10 de enero de 1993.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

**1388** *RESOLUCION de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.446/1993, interpuesto por don José Antonio Ruiz Gutiérrez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional.*

A efectos del recurso 1.446/1993, interpuesto por don José Antonio Ruiz Gutiérrez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Orden de 7 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se hacen públicas las listas de los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, convocados por Orden de 5 de mayo de 1992, y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 11 de enero de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**1389** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Ovino, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.*

Advertidas erratas en la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Ovino, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 28 de diciembre de 1993, a continuación se hacen las oportunas correcciones:

En la página 37217, artículo 3.º, apartado 1.2, donde dice: «Extensivo», debe decir: «Intensivo».

En la página 37218, anexo I, artículo 1.º, donde dice: «machos de la especie ovina con identificación comprendida...», debe decir: «machos de la especie ovina con dentición comprendida...».

**1390** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.*

Advertidas erratas en la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 28 de diciembre de 1993, a continuación se hacen las oportunas correcciones:

En la página 37211, artículo 2.º, apartado c), donde dice: «mediante acuerdo expreso entre el asegurador y Agroseguro», debe decir: «mediante acuerdo expreso entre el asegurado y Agroseguro».

En la página 37214, cuadro I, donde dice: «Animales sin sanerar», debe decir: «Animales sin sanear».

En la página 37215, cuadro I, vacuno reproductor de aptitud cárnica, donde dice: «Felckvieh», debe decir: «Fleckvieh».

En la página 37215, cuadro II, precios del vacuno reproductor de aptitud láctea o mixta, donde dice: «Novillas Frisona. Raza pura: 205.500», debe decir: «Novillas Frisona. Raza pura: 205.000».

Donde dice: «Vacas de 6 años cumplidos a 9 años. Fleckvieh. No raza pura: 120.500», debe decir: «Vacas de 6 años cumplidos a 9 años. Fleckvieh. No raza pura: 120.000».

En la página 37215, cuadro II, vacuno reproductor de aptitud cárnica, donde dice: «Felckvieh», debe decir: «Fleckvieh».

En la página 37216, cuadro IV, precios de animales de cebo, donde dice: «Peso vivo. Kilogramos 195-202», debe decir: «Peso vivo. Kilogramos 195-209».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**1391** *RESOLUCION de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de viviendas por los mutualistas de MUFACE durante el año 1994.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), por la que se establece, con el carácter de prestación de asistencia social, una ayuda económica para la adquisición de viviendas por mutualistas de MUFACE,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente:

**Convocatoria sobre concesión de ayudas económicas para adquisición de viviendas por mutualistas de MUFACE durante el año 1994**

### 1. Características generales de las ayudas

1.1 En las condiciones y con los límites señalados en el epígrafe 1.2 siguiente, las ayudas consistirán en la cobertura por MUFACE de medio punto del tipo de interés de los préstamos hipotecarios entregados a los mutualistas por el Banco Exterior, el Banco Hipotecario, la Caja Postal y las Cajas de Ahorros pertenecientes a la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) según relación del anexo II, para la adquisición por aquéllos, durante 1994 y mediante compraventa o construcción propia, de primera vivienda para domicilio habitual.

Dichas entidades, precisamente por su condición de entidades públicas de crédito, estaban capacitadas para suscribir y han suscrito con MUFACE el oportuno convenio para el buen fin de la prestación.

1.2 El importe máximo de los préstamos, determinado en función del valor de tasación de las viviendas, no supera el límite establecido en el artículo 2.2.b) de la citada Orden de 29 de julio de 1987, por lo que el importe de cada ayuda se calculará, en valor financiero actual, con base en los siguientes datos:

A) El medio punto del tipo de interés que ha de ser cubierto.

B) El importe del préstamo hipotecario entregado o, en caso de subrogación, el capital pendiente de amortizar en la fecha en que la subrogación se haya formalizado en escritura pública, salvo que una u otra cifra, según proceda, supere los 5.000.000 de pesetas, en cuyo supuesto se calculará sobre esta última cantidad.

C) El tipo de interés del préstamo hipotecario a la fecha de su formalización o a la fecha de formalización de la subrogación, según proceda, tanto si el tipo de interés es fijo como si es variable.

D) El plazo total de amortización del préstamo o, en caso de subrogación, el plazo pendiente en la fecha de su formalización, redondeado